

Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales
CONSEJO DIRECTIVO

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"



ELDORADO, 22 DE Febrero de 2021

Visto: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0000814/2020, presentado por el Secretario de Extensión, Ing. Juan Mauricio Quezada, por la cual tramita la **"Reglamentación de Diplomaturas para la Facultad de Ciencias Forestales"** en el ámbito de esta facultad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Facultad de Ciencias Forestales, de la Universidad Nacional de Misiones, posee una extensa trayectoria en el desarrollo de Proyectos de Extensión de índole variada, entre ellos los de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos.

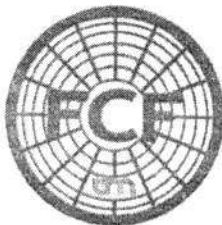
QUE, existe una creciente demanda de la comunidad universitaria y de la sociedad en general en el desarrollo de propuestas de capacitación vinculada a la necesidad de asistencia técnica en campos diversos. Además, existe una fuerte demanda de graduados/as y profesionales del medio que requieren formación continua y perfeccionamiento profesional.

QUE, hay propuestas de capacitación que, por sus características y naturaleza, no se enmarcan en las figuras existentes de Programas de Cursos, Cursos, Talleres y Seminarios, establecidos en el Reglamento para Actividades de Extensión Universitaria, establecido por la Resolución CS N°056/03.

QUE, por sus características y naturaleza estos proyectos de capacitación pueden enmarcarse en la figura de Diplomaturas.

QUE, la Dirección Nacional de Políticas Universitarias (DGNU), a través del DOCUS N° 3, denominado: "LAS DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS", aprobado por la Disposición DGNU N° 004/2014, en su Capítulo N°12, denominado: "Los certificados de Diplomatura", establece que: *"Atendiendo a que las Diplomaturas no son consideradas carreras sino cursos, y por lo tanto, no extienden títulos sino certificados, se consideran como parte de las actividades que realizan las instituciones desde el atributo de su autonomía y no intervienen en los certificados que se expiden. En consecuencia, cada institución puede, desde su propia normativa interna, diseñar los cursos de Diplomatura según su propio criterio y de acuerdo a sus propias decisiones académicas"*.

QUE, la DGNU, a través del DOCUS N° 3, sugiere explícitamente que cada institución produzca una normativa que regule el funcionamiento de las Diplomaturas propuestas.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales
CONSEJO DIRECTIVO

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"



QUE, la Facultad de Ciencias Forestales no posee un Reglamento para Diplomaturas.

QUE, las Diplomaturas, en ningún caso, constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado y, por ende, no otorgan títulos sino certificados.

QUE, existe una amplia variedad de propuestas de Diplomaturas realizadas por otras universidades públicas en todo el país, que han sido relevadas para la redacción de la presente normativa, entre las que se cuentan: Reglamento de Diplomaturas para la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Res. CS N° 489; Reglamento y Programa de Diplomaturas de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Letras (FILO), Universidad de Buenos Aires (UBA), Res. CD N° 1124; Reglamento de Diplomaturas de la Universidad Nacional de Jujuy, Res. CS N° 0108/16; Reglamento de Aprobación; Funcionamiento de Diplomaturas de la Universidad de Moreno (UNM), Res. CS N° 372/17 y Reglamento de Diplomaturas de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), (UNaM), Res. CD N° 087/12.

QUE, las Diplomaturas buscan ofrecer una nueva alternativa de capacitación a Estudiantes, Graduados, Docentes y Nodocente de la Facultad, así como a toda persona interesada sea o no universitaria, según se establezca en cada caso.

QUE, en la presente reglamentación de Diplomaturas se diferencian de los Postítulos Docentes normados por la Ordenanza de la UNaM del H.C.S. N°001/19.

QUE, no existen objeciones que formular.

QUE, el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 5° Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2020.

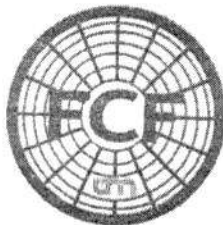
Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Reglamento de Diplomaturas para la Facultad de Ciencias Forestales que figura como ANEXO ÚNICO de la presente..

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.-



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

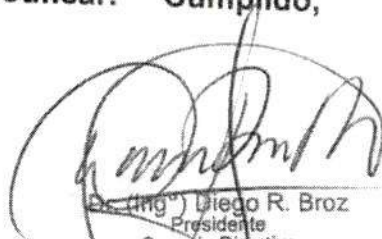
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido,
ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 001/2021
DRB

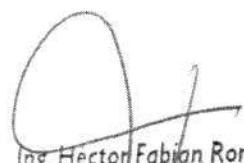
"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

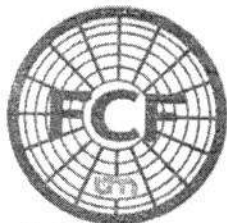



Ing. Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U. Na. M.

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 001/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-
Eldorado, Mnes, 22 de Febrero de 2021.
DRB


Ing. Hector Fabian Romero
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
U. Na. M.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales
CONSEJO DIRECTIVO



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

Anexo Único.

Reglamento de Diplomaturas para la Facultad de Ciencias Forestales

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y condiciones de presentación, aprobación y funcionamiento de las Diplomaturas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por Diplomaturas a los cursos, módulos o trayectos sistematizados mediante un plan de estudios, destinado a la capacitación, perfeccionamiento, actualización, o formación de sus asistentes, en una temática específica, y que por sus características no puedan ser incorporadas bajo las figuras de Programas de Cursos, Cursos, Seminarios o Talleres, establecidos por la Resolución CS N° 056-03. Las Diplomaturas, en ningún caso, constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado. Las Diplomaturas no otorgan títulos sino certificados.

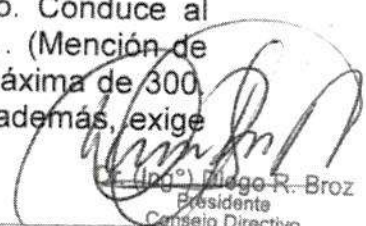
ARTÍCULO 3°.- Es objetivo de los estudios de Diplomatura capacitar, actualizar y perfeccionar a los asistentes en conocimientos académicos, teóricos y prácticos, en un determinado campo temático.

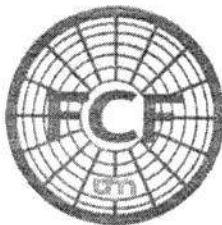
ARTÍCULO 4°.- TIPOS DE DIPLOMATURAS: Las Diplomaturas podrán adoptar uno de dos tipos posibles:

1. Diplomatura.
2. Diplomatura Superior.

ARTÍCULO 5°.- La Diplomatura consiste en una propuesta de capacitación en una temática particular, dirigida a la comunidad en general, con el requisito de poseer título secundario o demostrar experiencia en el área que se desarrolla la propuesta. Conduce al otorgamiento de una certificación de: Diplomatura en... (Mención de la temática). Posee una carga horaria mínima de 120 horas y máxima de 250. Exige la aprobación de los espacios curriculares propuestos y, además, exige la presentación y aprobación de un trabajo final integrador.

ARTÍCULO 6°.- La Diplomatura Superior consiste en una propuesta de capacitación en una temática particular, dirigida a graduados de carreras universitarias, con el requisito de poseer un título universitario. Conduce al otorgamiento de un certificado de: Diplomatura Superior en... (Mención de la temática). Posee una carga horaria mínima de 150 horas y máxima de 300. Exige la aprobación de los espacios curriculares propuestos y, además, exige la presentación y aprobación de un trabajo final integrador.


Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

CONSEJO DIRECTIVO



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

Anexo Único.

ARTÍCULO 7°.- La Unidad de Gestión de las Diplomaturas será la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de Diplomatura podrán ser presentados por: Secretarías de la Facultad, Áreas, Cátedras, Programas o Laboratorios de Investigación. Se podrán elaborar propuestas interinstitucionales con la debida suscripción de convenios de colaboración, quedando a cargo de la Facultad las cuestiones académicas, administrativas y financieras. En todos los casos deberán contar con el aval de un Área y ser presentados a la Secretaría de Extensión a los efectos de su revisión y posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales, para su aprobación final.

ARTÍCULO 9°.- La vigencia de las Diplomaturas será por un máximo de dos cohortes, pudiendo extenderse una cohorte más, previo aval de la Secretaría de Extensión y aprobación final del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales.

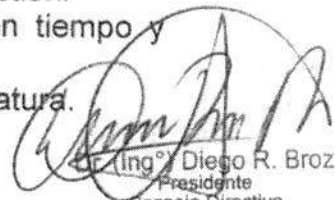
ARTÍCULO 10°.- GOBIERNO: Las Diplomaturas deberán contar con un Director y un Comité Asesor de al menos tres (3) integrantes. De forma opcional se podrá nombrar un Codirector.

ARTÍCULO 11°.- El Director debe ser Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Profesor Jefe de Trabajos de la Facultad de Ciencias Forestales, el Codirector podrá ser también Profesor Ayudante o miembro de otra institución colaboradora. El Director es el responsable general del proyecto. En todos los casos deben contar con formación académica relevante que justifique la figura.

ARTÍCULO 12°.- El comité asesor podrá integrarse por tres (3) miembros externos al proyecto o docentes del mismo, exceptuando al Director. Al menos un integrante deberá ser la Facultad de Ciencias Forestales. Se podrá ampliar el número de integrantes del comité, cuando los proyectos sean interinstitucionales y si la cantidad de instituciones es superior a tres (3), sumando un integrante más por cada nueva institución. El comité deberá estar detallado en las propuestas presentadas, con sus respectivos curriculum vitae.

ARTÍCULO 13°.- Son funciones del Director y el Codirector:

- Presentar los proyectos de diplomatura y mediar los acuerdos necesarios para su aprobación y ejecución con la Unidad de Gestión.
- Dirigir el proyecto de Diplomatura para su cumplimiento en tiempo y forma.
- Planificar, organizar y supervisar las actividades de la Diplomatura.
- Presidir reuniones organizativas cuando se requieran.

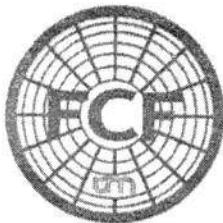

Ing. Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.A.M.

☒ Bertoni 124 (N3382GDD), km 3 (3382), Eldorado, Misiones, Argentina

☎ +54 (03751) 431526 / 431780 / 431766 / Fax 431766

✉: rcelia@facfor.unam.edu.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

CONSEJO DIRECTIVO

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"



Anexo Único.

- Mediar la resolución de eventuales problemáticas en todas las instancias involucradas en el proyecto de Diplomatura.
- Acompañar y ser responsable del proceso de matriculación, acompañamiento procesual y aprobación de los asistentes al curso.
- Informar sobre el proceso de ejecución de la Diplomatura a la Unidad de Gestión.
- Elaborar un informe final que dé cuenta de los aspectos académicos y administrativos de la ejecución de la Diplomatura. El mismo deberá incluir el listado de los estudiantes y su condición final.

ARTÍCULO 14°.- Son funciones del Comité Asesor:

- Asesorar a la Dirección, al Cuerpo de Docente y a los Asistentes de la Diplomatura en cuestiones referentes al proyecto, lo que corresponda en cada caso.
- Supervisar el desarrollo de la diplomatura y ejercer de mediador con la Dirección.
- Proponer a las autoridades de la Facultad modificaciones curriculares del proyecto de diplomatura que se consideren necesarias.
- Participar en los tribunales evaluadores de los trabajos finales.
- Participar en las decisiones de conformación y eventuales cambios del cuerpo docente de la diplomatura.

ARTÍCULO 15°.- CUERPO DOCENTE: Para las Diplomaturas los profesores deberán poseer título universitario. Para las Diplomaturas Superiores, los profesores deberán poseer título de grado. En casos excepcionales, con la debida justificación por idoneidad o trayectoria en la temática de interés, se podrán incorporar miembros que no cumplan con los requisitos de títulos establecidos, siempre que cuenten con previo aval del Comité Asesor, quedando a consideración de un dictamen favorable del Área académica afín.

ARTÍCULO 16°.- Los proyectos deberán contar, como mínimo, con el 40% de los docentes pertenecientes a la Universidad Nacional de Misiones. En el caso de áreas de vacancias, debidamente justificadas, se podrá fijar un porcentaje menor.

ARTÍCULO 17°.- La propuesta deberá ser presentada a la Secretaría de Extensión Universitaria para su evaluación y deberá contar con los siguientes elementos:

- Título: Denominación de la Diplomatura.
- Tipo: Diplomatura o Diplomatura Superior.
- Área Académica.
- Fundamentación y Justificación: Relevancia y pertinencia de la Diplomatura.

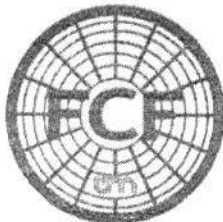

Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

✉ Bertoni 124 (N3382GDD), km 3 (3382), Eldorado, Misiones, Argentina

☎ +54 (03751) 431526 / 431780 / 431766 / Fax 431766

✉ rcelia@facfor.unam.edu.ar

ES COPIA DEL ORIGINAL



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales

CONSEJO DIRECTIVO

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

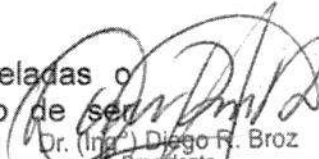


Anexo Único.

- Antecedentes.
- Objetivos: Generales y específicos.
- Integrantes: Datos generales de los integrantes y roles que ocupan (Director, Codirector, miembro del Comité Asesor (propuestos), Docentes).
- Unidad de gestión del proyecto: Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Forestales, Universidad Nacional de Misiones.
- Unidad ejecutora: Quién implementará la propuesta.
- Destinatarios: Descripción general de los destinatarios a quién va dirigida la propuesta. Cupos mínimos y máximos tentativos.
- Condiciones de admisión: Requisitos formales (credenciales educativas), de acuerdo a la tipología que se enuncia en el presente Reglamento, o equivalentes (experiencia o conocimientos técnico- profesionales que puedan sustituir las credenciales requeridas), y especiales (conocimientos específicos) que deberán reunir los participantes y demás condicionalidades de la convocatoria.
- Modalidad: Presencial, semi-presencial o virtual.
- Carga horaria: Carga horaria total y parcial según actividades presenciales, domiciliarias y virtuales (sincrónicas y asincrónicas).
- Espacios Curriculares: Objetivos, contenidos y bibliografía específica.
- Metodología: Descripción de la metodología de enseñanza a utilizar. Presencial, semi-presencial o virtual. Discriminar por actividades teóricas y prácticas, presenciales y domiciliarias (sincrónicas y asincrónicas). Cuando corresponda, descripción de las plataformas virtuales y modo de uso de las mismas, el que debe ajustarse a lo dispuesto por el SIED de la UNaM.
- Evaluación y requisitos de aprobación: Descripción de los métodos de evaluación parciales y finales y sus criterios. Nota y asistencia mínimas. Instancias de recuperación.
- Cronograma: Fecha de inicio y fin de la capacitación. Fechas de los módulos. Este elemento estará regido por fechas establecidas por la Unidad de Gestión atendiendo al Calendario Académico.
- Curriculum vitae: Incluir el CV de los docentes e integrantes del gobierno de la diplomatura.
- Bibliografía.

ARTÍCULO 18°.- REGISTRO DE ESTUDIANTES: El mismo se realizará bajo el sistema de SIU-Guaraní 3 o superior. En caso de no contar con el sistema implementado, se realizará el registro provisorio en un libro de actas habilitado únicamente para tal fin y que contará con un soporte digital.

ARTÍCULO 19°.- ARANCEL: Las diplomaturas podrán ser aranceladas o gratuitas, previo acuerdo con la Unidad de Gestión. En el caso de ser

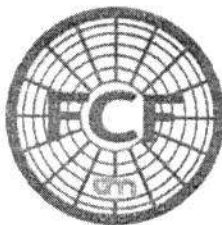

Dr. (Ing.) Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

✉ Bertoni 124 (N3382GDD), km 3 (3382), Eldorado, Misiones, Argentina

☎ +54 (03751) 431526 / 431780 / 431766 / Fax 431766

✉ rcelia@facfor.unam.edu.ar

ES COPIA DEL ORIGINAL



Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Forestales
CONSEJO DIRECTIVO



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

Anexo Único

arancelada estará regida por la normativa institucional administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 20°.- DIFUSIÓN: Aclarar en la difusión y en la inscripción de los estudiantes que no se trata de una carrera y que no expide un título.

jmq/HFR

Diego R. Broz
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.A.M.

[Faint, illegible handwritten text]